



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA
Carrera 57 No. 43 - 91 Piso 4º

Bogotá D.C., ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00222-00
Accionante: Nelly Enyelin Bernate Cárdenas
Accionado: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –
UARIV
Acción: Tutela

Auto que rechaza impugnación por extemporánea

Procede el Despacho a decidir sobre la impugnación interpuesta por la accionante Nelly Enyelin Bernate Cárdenas, en contra de la sentencia de tutela proferida el 28 de septiembre de 2020 dentro del expediente de la referencia.

La anterior sentencia fue notificada mediante envío de correo electrónico remitido el mismo día de la emisión de la providencia.

La accionante Nelly Enyelin Bernate Cárdenas, a través de memorial remitido por correo electrónico de notificaciones judiciales del Despacho, el día 7 de octubre de esta anualidad, impugnó la decisión.

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, frente al término de impugnación de los fallos de tutela dispone:

“IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres días siguientes a su notificación el fallo podrá ser impugnado por el Defensor del Pueblo, el solicitante, la autoridad pública o el representante del órgano correspondiente, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato. – (Negrilla y subraya del Despacho)

Así pues, teniendo en cuenta que el fallo de tutela se notificó el 28 de septiembre de la anualidad cursante, el término de tres (3) días para interponer la impugnación en

contra de dicha decisión inició a partir del día 29 de septiembre y finalizó el 1º de octubre siguiente, razón por la cual el escrito de impugnación recibido el 7 de octubre de 2020, es extemporáneo, por tanto, procede su rechazo.

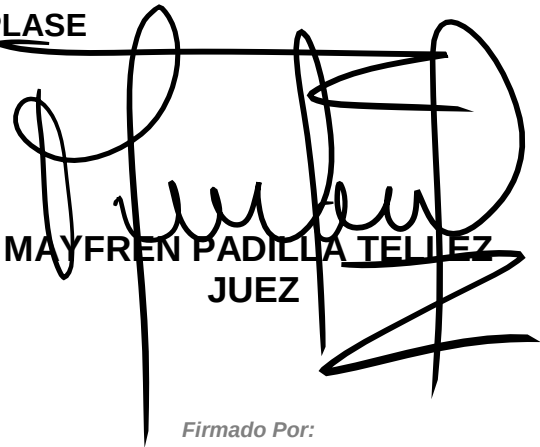
En consecuencia, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZASE por extemporánea la impugnación interpuesta por la accionante Nelly Enyelin Bernate Cárdenas contra la sentencia de tutela proferida el 28 de septiembre de 2020, conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a las partes mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JVMG

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 524423978ab4245048c8d1832f9511472ebe792d34d3f31a6db2165c555b593a
Documento generado en 08/10/2020 03:53:10 p.m.